ina á resiva

se hallen 2.0, 4.0 l decreto

to en el

unes 28

inmedia

te resul-5.º Es-

corpora. n con ce

sus dist Comision

Reina ha objeto a reto. Ca. uerdo de

0.

jas.

extraor e lo que

recibirse

y Evans,

añolas, f

an en la

paso del

Se suscribe à este Periódico que sale los Lunes y Viernes, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes, Núm. 210.



Precio de la suscricion 5 rs. al mes para esta Ciudad y 7 y medio para los pueblos, franco de porte, y para las Justicias 15 reales por trimestre.

Rincon de Olibero.

sierra.

Santurde.

San Torcuato.

San Vicente de la Sone

BOLETIN OFICIAL DE LOGRONO ARTICULO DE OFICIO

Gobierno civil de la Provincia de Logroño.

(Sordo-mudos.)

Recordando la Real Instruccion que se circult

en 25 de Enero de este año.

Con fecha 25 de Euero de este ano se cirenló en el boletin oficial de esta Provincia núm. uente de 9 una Instruccion del Gobierno de S. M. para abrigo i que se diese noticia de todos los Sordo-mudos La ope que hubiese en los pueblos de la misma con la treglo á las prevenciones en cha contenidas; son locos los que todavia han cumplido con lo que ostenidas entonces se les encargó, y en consecuencia espeno que en todo el mes actual remitirán los que du fuero filan las noticias expresadas para que por esta secretaria pueda darse el debido cumplimiento á ceision las disposiciones de la Superioridad.

A continuacion va puesta la lista de los puesicion le los que se hallan en descubierto para evitar rrollado motivila.

Granon.

Haro.

astanares de Rioja. Herramelluris

particular. en nues Avalos. una trip Aguilar de rio Alhama. Ingles Albelda. sobre d Alberite. igada cr dmirable Alfaro. Anguciana y Oreca uy poci al derable Almarza de Cameros. Arcefoncea. Arenzana de abajo. sta noti Arnedillo.

e publi Auseio e publi Ansejo.
Vitorii Alemadre.

3. E.-Aldeanneva de Ebro. Senor Azofra. que st Bobadilla. oficial Brieba. blicidad Brinas. muchos Brienes. Baush Calahorra Canillas. Canas. Casa la reina. assauares de las cuebas. Herbias.

Cenicero. Cirinuela. Cellorigo. Cervera y su barrio. Cidamon. Cordobin. Corporales. Cornago y Valperrille. Cirueña. Cuzcurritilla. Enciso y todas sus Aldeas. Entrena. Ezcaraiz y sus Aldeas. Foncea. Fonzaleche. Fuenmayor. Galbarruli. Gallinero de Cameros. Gallinero de Rioja. Gimileo. Gravalos.

Hormilla. Hormilleja. Huercanos. Jubera y sus Aldeas. La Riba. Ledesma. Leza de Rioleza. Logroño y sus barrios. Mahahe. Mansilla. Manzanares de Rioja. Mainte. Montalvo de Cameros. Mansilla y sus Aldeas. Murillo de Rioleza. Murillo de Calahorra. Muro de aguas y su Aldea. Muro de Cameros. Nalda y su barrio. Nagera y sus Granjas. Negueraela. Nestares. Nieba y su Aldea. Geon y sus Aldeas. Ollauri. Ojacastro y sus Aldeas. Peciña: Pinillos. Pedroso. Pradillo.

Prejano. Piqueras. Quel. Quintanar de Rioja. Ribas. Rodezno. Robres y sus Aldeas.

tébanez Calderon.

(Ferias y mercados.)

Santurdejo. San Millan y su valle: San Millan de Yecora. Sajazarra. Sto. Domingo de Lacalzada. Sotés. Soto y su barrio. Tejada. Tirgo. Tormantos. Torrecilla de Cameroa: Torrecilla sobre Ales sanco. Treviana. Turruncun. Urunucla. Velasco. Villamediana. Villanueva de San Prus dencio. Villavelayo. Villaverde de Rioja. Villaseca. Villarroya. Villoslada. Viguera y Panzares. Viniegra de abajo. Villanueva de Rioja, Ventrosa. Villarejo. Zorraquin. Logrono 2 de Junio de 1856. Serafin Ese

Real orden mandando que los expedientes para concesion de ferias y mercados se instru-yan oyendo álas Diputaciones provinciales, y dirijan despues por los Gobernadores civiles con

el dictamen de estas al Ministerio de la Go-

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino me comunica, por medio del Subsecretario del mismo Ministerio, en 14 del actual la Real orden que si-

»Habiendo notado que de algun tiempo à esta parte llegan à este Ministerio algunas instancias de Ayuntamientos en solicitud de concesion de fecias y mercados, y que otras aunque viênen por el conducto ordinario de los Gobernadores civiles no siempre tienen la suficiente instruccion; y conviniendo para la espedicion de los negocios que se guarde cierta conformidad en esta parte: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se prevenga à todos los Gobernadores civiles que despues de instruidos oportunamente los espedientes de esta ciase con arreglo à las disposiciones de la Real órden de 17 de Mayo de 1834, sobre ferias y mercados, los pasen à informe de las respectivas Diputaciones provinciales y no los dirijau en lo sucesivo à este ministerio sin el dictamen de dichas corporaciones.«

Lo que comunico á los Alcaldes y Ayuntamientos para su inteligencia y puntual cumplimiento. = Logroño 31 de Mago de 1838. Scrafin Estébanez Calderon.

Subdelegacion de Rentas Reales del partido de Logroña.

El Schor Intendente de la Provincia de soria me manda que se inserten en el Boletin oficial de esta provincia lás reales órdenes siguientes: Logroño 7 de de Mayo 1836.—Leonardo de Viar

JUNTA DE LIQUIDACION DE LA DEUDA DEL ESTADO,

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, comunica à la Junta en 5 del actual la Real órden siguiente: Descando esa Junta de Liquidacion asegurar el acierto en sus procedimientos, pidió à este Ministerio en oficio de 22 de Marzo anterior se declarase explícitamente si segun à la Junta parece la liquidacion de suministros de la época constitucional se halla resuelta por Real órden de 4 del propiomes al acordar la de haberes del mismo periodo; y enterada S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar, que el principio establecido en el artículo 1.º de su Real decreto de 16 de Febrero es generat, y no comprende menos à los suministros que à los haberes ó à los créditos procedentes de uno y otro origen siempre que resulten legítimos. Y la Junta la traslada à V. S. para su noticia y demas fines consiguientes. Dies guarde à V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1856. Luis Sorela.—Cesarco María Saenz.—Juan José Sanchez.—Sr. Intendente de Soria.

OTRA.

Secretaria.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica à la Junta co 8 del actual la Real orden siguiente-He dado cuenta à la Reina Gobernadora del expediente instruido à consecuencia de instancia hecha por varios comerciantes de la plaza de Cadin en solicitud de que se declarase que los recibos de intereses de Vales desde 1819 á 1824 es den da liquidada y reconocida no obstante que no s hizo de ellos explícita mencion en el Real decre to de 28 de Febrero último; y S. M. conformán dose con el parecer de esa Junta de Liquidacion apo yado en el expreso contexto del artículo 7.º del Reglamento de la Real Caja de 15 de Agosto de 1855, se ha servido declarar que los recibos de réditos de Vales se comprenderá entre las diferentes especies de denda llamada a consolidacion por el citado Real decreto, pero precediendo para que disfruten de este beneficio su presentacion á exa men y reconocimiento en las Oficinas de la Liquidacion general de la Denda del Estado y la expedicion de las convenientes certificaciones pu la Real Caja de Amortizacion, y siendo por tanto su Real voluntad se prevenga á la Junta y la Di-reccion de la Caja, como lo verifico, que deliquen un celo y un cuidado especial en el mas proto despacho de ambas operaciones para evitar tod la demora posible en la entrega de documentos qui han de ser admitidos á la consolidacion.—La Jun ta la transcribe à V. S. para su noticia y à le de que se sirva disponer llegue à la de los tene dores de los espresados recibos con objeto de qui observen exactamente lo dispuesto para su prest tacion en el artículo 59 de la Instruccion dell del anterior mediante à que su observancia lesse ra may provechosa abservando las dilaciones que de otro modo experimenta lan sin embargo del asídia aplicación de las Clicinas de Liquidación Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid II de abeil de 1856.—Luis Sorcia.—Cesareo Mai Sacnz. - Juan José Sanchez. - Sr. Intendente de 50 ria-

OTRA.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del De pacho de Macienda comunica á la Junta en 9 conviente la Real orden que sigue: = Conforma dose la Reina Gobernadora con la propuesto ! esa Junta de Liquidacion, se ha servido S. I mandar, que las certificaciones que produzean recibos de intereses de Vales con arreglo á la la declaracion de 8 del actual, sean datadas con fecha del último dia del mes de Febrero, para de este modo no se confundan con los que p ceden de liquidaciones practicadas desde 1. Marzo, que no son llamados á consolidacionla Junta la traslada á V. S. para conocimiento lo que S. M. se ha dignado resolver, como es scedencia de la Real declaracion citada en la " ma de 8 del actual. Dios guarde à V. S. muda aus. Madrid 15 de Abril de 1855.—Luis su la Ecsèreo Maria Sacnz.—Juan José Sando -Sr. Intendente de Soria.

Subdelegacion de Rentas Reales de la groño y su partido.

El Sr. Intendente de la Provincia de Suide manda en oscio de 1.º del corriente insertal el Boletin oficial de esta Provincia lo significa Logroño 27 de Mayo de 1856.— Leonardo

NUMERO 1.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtul Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion A

A

6

A

de

20

b

PE

2

n

C

0

n

primero de Marzo últimos, han sido redidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nembrados por los Sres. Intendente, Sindico procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usa-

ron del derecho que les cencede el mismo Decreto é Instruccion, cen expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Fincas que pertenecieron al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita en la Puerta del Sol, núm. primero manzana 207, de 2453 pies cuadrados, sa valor 299.291 rs. vn.

Una id. calle de Alcala con accesorias à la Angosta de san Bernardo, núm. 21, manzana 290: de 12.006 pies cuadrados, su tasacion 588.118.

Una id. calle de Carretas, núm. 17, manzana 207, con accesorias à la de Majaderitos, de 4521 pies cuadrados, tasada en 372.462 rs. vn.

Una id. Puerta del Sol, núm. 2. manzana 290,

de 907 |pies, tasada en 105,065 rs- vn.

Una id. calle de las Infantas con vuelta á la del Clavel, núm 23, manzana 500, de 832 pies, su valor 65.530 r. v.

Una id. calle Angosta de Majaderitos, núm. 13, manzana 207, de 5925 pies cuadrados, su valor 241. 258 rs. vn.

Una id. calle Angosta de Majaderitos, núm. 11, manzana 207, de 1409 pies cuadrados, tasada en 112.600 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Descalzos. Una casa sita calle de Carretas, núm. 8, manzana 200, con 2272 pies cuadrados, tasados en 401.200 rs. vn.

Al suprimido monasterio de Cartujos del paular. La casa que fué hospederia titulada de san Bruno, calle de Alcalá, num. 58, manzana 266, de 6828 pies, tasada en 299,404 rs. vn.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados. Una casa sita en la calle de san Cristobal, núm. 15, manzana 199, de 1179 pies cuadrados, tasada cu 311, 66 rs. vn.

A les Carmelitas Calzados en esta Corte.

Una casa sita en la Plazue a del Carmen con accesorias à la calle de los Negros, núm primero, manzana, 232, de 5278 pies de sitio en piso bajo, y 8165 por las plantas superiores. Lasada en 640,461 rs. vn.

Una id. en la calle de los Negros, núm. 5, manzana 552, de 1217 pies, tasada en 115,911

A la suprimida Compañía de Jesus.

Una casa sita en la calle de la Flor Baja, núme 28, manzana, 524, de 1552 pies cuadrados tasada en 89,483 rs. vn.

Al suprimido convento de Sn. Felipe el Real.
Una casa sita en la calle Angosta de Sau Bernardo, núm. 3, manzana 290, de 2558 pies

cuadrados, en 168.500 rs. vn. Una id. en la calle de Postas, núm. 30 manzana 195, de 1852 pies cuadrados. tasada en 192, 052 rs. vn.

Una id. en la calle de la Escalinata, uúm, 17, manzana 418, de 1435 pics, tasada en 94,200 rs. yn.

Al suprimido convento de la Victoria.

Una casa sita calle Angosta de Sn. Bernardo núm. 51 manzana 291, de 2876 pies de sitio, tasada en 117.261 rs. vn.

tasada en 117.261 rs. vn.
Una id. calle del Frincipe, núm. 21 manzana 217 de 2152 pies de sitio, tasada en 170,
105 rs. vn.

Al suprimido convento de Trinitarios calzados. Una casa sita calle de Atocha, núm. 12, manzana 158, de 6415 pies de sitio, tasada en 542.600 rs. vn.

Una id. calle de la Montera núm. 59, man. zana 545, de 1890 pies de sitio, tasada en 164-621 rs. va.

Al suprimido convento de Mercenarios Calzados.

Una casa sita calle de la Merced con vuelta à la de Jesus y Maria y à la de la Espada, distinguida con los núms. 15, 12 manzana 12, de 8770 pies, tasada en 672.562 rs. vn.

pies, tasada en 672.562 rs. vn. Vna id. calle de la Independencia, núm. 3 manzana 119, de 4849 pies, tasada en 438.541

Una id. calle del Burro con vuelta á la de Barrionuevo, num. 2, manzana 160, de 2979 y medio pies, tasada en 260.176 rs. vn.

Una id. calle de Cosme de Medicis con vuelta à la del Burro, núms. 1 y 2, manzana 143, de 5117 pies cuadrados, tasada en 570.127 rs.

Al suprimido convento de Glérigos Menores de Alcalá de Henares.

Una casa sita en esta corte calle de Preciados con vuelta á la de Capellanes, núm. 51, manzana 585, de 5855 pies de sitio, tasada en 195.599 rs. vn.

Al suprimido convento de san Felipe Neri. Una casa sita calle de la Fresa, núm. 7, con fachada à la Pazuela de Santa Cruz, manzana 197, de 986 pies de sitio, tasada en 139.019 rs. va.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el termino que prefija el artículo 16 de dicha Real Instruccion manifiesten si se llaman ó no á satisfacer el precio de la tasacion, para en su virtud proceder al camplimiento de las demas formalidades prevenidas.—Madrid 12 de Abril de 1856.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Subdelegacion de Rentas Reales de Logroño.
y su partido.

El Sr. Intendente de la Provincia me comunica la Real orden siguiente.

La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecba 18 del que rige me dice lo que sigue.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del corriente ha comunicado a esta Direccion general la Real orden que sigue:

Venta de bienes nacionales. — Ministerio de Hacienda. — Exemo. Sr.: Aunque ninguna de las disposiciones de los Reales decretos de 19 de Fe-

SGCB2021

e Cádin recibos t es den e no se decre formán on apo-

costo de bos de diferencion por para que á exála Li-

la Lido y la ones pur tanto la Die dedi-

as prov tar todi atos que La Jon y á fo pos tene

go de la ridación drid 19 María te de 50

del De en 9 di formar esto po S. il azcan la la Rea

la Res
con
para que
pro
1.000

ino con n la mi much uis Son Sanche

de L

S nud m ertar d siguient mardo d

irtud de

(4)

brero y 5 de Marzo último admite interpretacion contraria á los derechos fundados en títulos legítimos; descando S. M. la Reina Gobernadora que se precava todo motivo de duda ó de mala inteligencia, y atendiendo á diferentes exposiciones di-rigidas á este Ministerio, se ba dignado hacer las aclaraciones siguientes: 1.º Que las cargas expre-sadas en la condicion 1.ª del artículo 53 de la Real orden Instruccion de 1.º de Marzo proximo pasado, se comprenden los censos de toda espe-cie, sin que el acto de la venta de los bienes nacionales, ni el traspaso de su propiedad, pueda perjudicar ni lastimar nunca los derechos de los respectivos censalistas; debiendo mantenerse en to-da la fuerza y vigor que concede, la legislacion vigente en este ramo. 2.ª Que las ventas de las fineas rústicas y urbanas que hoy se hallaren da-das en enlitéusis y foros, no han podido ni pueden verificarse ni entenderse sino en el dominio directo, y nunca en el útil que continuará disfrutan-do el enfiténta en los términos de la estipulacion o contrato existente. 5.4 Que la aclaracion precedente es extensiva á los foros dados por tres ó mas vidas. 4.ª Que los derechos enfiténticos y forales pertenecientes á las Comunidades suprimidas, asi de Monacales como de Regulares de ambos sexos, puedan redimirse, no obstante su perpetuidad, formándose para ello el capital correspondiente con arreglo á las leyes vigentes, invitándose á los po-seedores de las fincas gravadas para que soliciten y concurran á su liberación; en el concepto de los pagos se han de egecutar en los términos prevenidos en el Real decreto de 5 de Marzo ya ci-tado: y 5.º Que toda vez que el dueño ó posee-dor del dominio útil en las fincas de que trata la aclaración precedente, no se prestare á la invitacion, se saquen à publica subasta las respectivas cargas perpetuas, prévia la formacion de su capital rematandose en el mejor postor en los términos y bajo las bases que están acordadas para los bienes nacionales en el Real decreto de 19 de Febreco anterior. De Real orden lo comunico à V. E. para su noticia, cumplimiento, y que disponga su pronta circulacion.

Cuya soberana resolucion traslado á V. para su mas exacto cumplimiento, esperando se servirá trascribirla á las Oficinas de Arbitrios de Amortizacion de esa provincia, mandar se inserte en el boletin oficial para noticia del público, dando avi-

so del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1836. - José de Aranalde.

Lo que traslado á V. para su cumplimiento y efectos correspondientes, y que disponga su inser-cion en el boletin oficial de esa Ciudad.

Dios guarde à V. muchos años. Soria 29 de

de Abril de 1356.—Eelipe Sicilia.

Lo que se hace saber à los pueblos de esta Subdelegacion para los efectos convenientes. Lo groño, y Mayo 22 de 1856. Leonardo de Viar.

Don Candido Palacios, Juez de primera instancia del Partido de Alfaro.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Maria Ruiz vecino de la Villa de Aldea-oneva contra quien estoy procediendo criminalmente por los insultos que sufrió D. Domingo de Medina que lo es de Rincon en la noche del sicte de Noviembre úl-

timo pasado, para que dentro de nueve dias primeros, siguientes desde hoy en adelante se presente ante mi o en las Realas carceles de esta Ciudad à defenderse de la culpa que contra el resulta, en inteligencia de que si lo hiciere, se le oira, y guardara justicia y de lo contrario proseguire en la causa sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, y tasacion de costas si las hubiere: y los autos y demas diligencias que en esta causa se hiciesea serán notificados en los estrados de esta Audiencia que desde lucgo le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Previniéndole que aun que en esta Ciudad y en el pueblo de su naturaleza seran publicados y fijados los tres edictos ordinarios, en este boletin solo se hará del presente. Al. faro 26 de Mayo de 1836 .= Candido Palacios .= Por mandado de S. S. José Garcia y Caseda.

Se ha encontrado un Cadaver en la Yasa de los olivares de arriba de la villa de Autol con diferentes ropas y efectos, cuyas señas son las aiguientes.

Edad de 36 á 40 años. Estatura como 2 varas. Pelo negro. Cara Ilena. Rostro amoratado. Vestido, calzones, y medias pardas. Polainas de cuero. Albareas con correas y pellejes por pieles Chalceo de esterado. Faja azul. Zamarra de pellejo mala.

Lo que se hace saber para que se pueda averiguar quien sea el Cádaver encontrado, y que si tuviere parientes ó interesados acudan al Juz-gado de 1.ª Instancia de esta Ciudad á solicitar la entrega de dichos efectos, que se verificará prévia su satisfaccion, por el oficio del infrascripto Escribano. Calahorra 29 de Mayo de 1856. -Silvestre Ruiz de Gordejuela.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el Partido de cirujano de la Villa de Ochanduri, su dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo anuales, cobradas por el Ayuntamiento en Sn. Miguel de cada año; los aspirantes dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento libres de porte, en todo el mes de Junio.

-Las personas que quisieren tomar en arriendo por uno ó mas años desde 1.º de Julio próximo los arbitrios de la Real Sociedad Riojana, que se adeuden en esta ciudad de Logroño por los cuatro mrs. en cantara de vino de cosecha, otros cuatro en cada una de comun y otros cuatro en cada celemin de cebada, de la que se consuma en las posadas públicas, acudan el dia 20 del corriente mes à la casa habitacion en dicha ciudad de D. Eusebio Bujanda, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones, y se procederá al remate en el mejor postor. Logra-ão 4 de Junio de 1836.—Euschio Bujanda.

IMPRENTA DE RUIZ.

Gob

Cortes

observa

proximi

Agosto

EI

Despac

cha 30

Ministr

Real d

haya e

to de

á Cort

i nom

ISABEL. para la

Cortes

1.4

nidas 1

dores d

tamenfo

Q. a a men

tos ele

cahezas

division

les, si regio s

Mayo .

asimism

las list

1090

bran de blico d

ta el

tipppy del m a que recurs

))图]